



Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

CARGO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2019-MPC

Casma, 24 de Mayo del 2019.

VISTO:

Expediente Administrativo N° 015708, a través del cual doña Marleny Celina Quispe Romero, solicita se declare la nulidad de la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural y el Informe Legal N° 007/RERG 2019 de fecha 17 de Mayo del 2019, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico:

Que, el 30 de Noviembre de 1973, el Organismo Estatal ORDEZA creado por el Gobierno Central después del sismo catastrófico de 1970, emitió una Constancia de Adjudicación N° 237 a favor de don Luis Alberto Aguirre López en relación al lote ubicado en el casco urbano de Casma, Lote N° 10, Mz. M-1, Unidad de Barrio N° 4, el cual actualmente es identificado como el predio situado en el P.V.H.U. Zona Este II - Barrio 4, Mz. M1, Lote N° 10 del Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash. Asimismo, la Sra. Juana Zegarra Beteta - cónyuge supérstite, solicita acumulativamente una Constancia de Adjudicación a su nombre, adjuntando Partida de Defunción de Luis Alberto Aguirre López y Partida de Nacimiento de sus hijos María Haydee Aguirre Zegarra, Raquel Iris Aguirre Zegarra y Juana Ofelia Aguirre Zegarra; para tal efecto el Concejo Provincial emitió la Constancia de Habilidad en dicho inmueble a favor de Juana Zegarra Beteta;

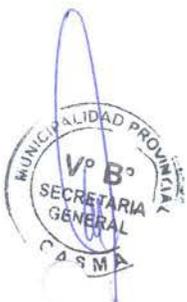
Que, con Expediente Administrativo N° 005084-1995 de fecha 06 de Noviembre de 1995, don Miguel Alberto Aguirre Zegarra, solicita Certificado de Posesión sobre el mismo inmueble. Al mismo tiempo, la citada Juana Zegarra Beteta mediante los Expedientes Administrativos N° 5096-1995 y 009-1998 tramita con el mismo propósito de Adjudicación, un Certificado de Posesión sobre el indicado predio, y mediante Expediente Administrativo N° 3211-1998 solicita expresamente la Adjudicación en Venta del lote indicado, con ese propósito se emitió la tasación del lote en aquella época por el valor de S/ 8,100.00 Soles;

Que, con fecha 02 de Marzo del 2005 viene a constituirse como administrada en los procedimientos administrativos en tránsito, doña Elsa Isabel Aguirre Zegarra (hija de doña Juana Zegarra Beteta) con el Expediente Administrativo N° 1529-2005, solicitando Actualización del Expediente y Titulación sobre el predio, petición que no tuvo acogida en base al Informe Legal N° 189-06-AJ-MPC de 30 de Marzo del 2006, y básicamente en atención al Informe Técnico N° 228-06-TEC.EPC-GGUR-MPC señalando que dicho inmueble al momento de la inspección no se encontraba habitado, muy a pesar que se describían construcciones: cerco de adobe con puerta y portón, dentro de un ambiente con un baño edificado con material recuperable, muros de adobe y ladrillo con columnas, techo de esteras, palos y cañas. Por falta de interés, la Municipalidad dispuso el archivo definitivo de los actuados;

Que, posteriormente con fecha 22 de Noviembre del 2010, entra en escena doña Marleny Celina Quispe Romero, quien a través de Expediente Administrativo N° 9632-2010 y con los recaudos documentales consistentes en copia literal del inmueble, expedida por Registros Públicos, memorial de los vecinos en el sentido de que tiene vivencia en el inmueble ubicado en la Mz. M-1, Lote N° 10, el mismo inmueble sub materia, desde hace tres años (significa desde el año 2007) y recibos de pago de constancia de posesión, solicita dicha constancia posesoria "para fines de solicitar instalación de energía eléctrica". Es así que, al verificarse su habitabilidad por la indicada señora junto a su consorte Miguel Alberto Aguirre Zegarra en el susodicho predio, a mérito de los Informes Técnicos N° 0543-2010-JNCP-OP-GGUR-MPC e Informe Legal N° 1253-2010-AJ-MPC, la entidad emitió la constancia de posesión a su favor con fecha 09.12.2010, luego de lo cual se dispuso su archivo;

Que, pasado algún tiempo, con fecha 10 de Diciembre del 2013, nuevamente la citada Marleny Celina Quispe Romero con Expediente Administrativo N° 014209-2013, adjuntando otro memorial de vecinos de la zona actualizado, plano de ubicación, insiste en la expedición de otro certificado de posesión "para trámites ante entidades de prestadora de servicios"; por lo cual y a mérito de los Informes Técnicos N° 065-2014-SVB-OP-GGUR-MPC e Informe Jurídico N° 0080-2014-MPC-GGUR-AJ se le emitió la Constancia de Posesión N° 05-2014-GGUR-MPC de fecha 13.02.2014;

Que, es el caso que con fecha 15.10.2018 con Expediente Administrativo N° 013105-2018, la administrada Elsa Isabel Aguirre Zegarra solicita el Desarchivamiento del Expediente Administrativo N° 001529-2005 respecto





Municipalidad Provincial de Casma
Alcaldía

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2019-MPC

al Título de Propiedad sobre la finca, acumulativamente pide "no realizar trámite de titulación a terceros" del referido lote de terreno generando el Expediente Administrativo N° 013322-2018, peticionando además con el Expediente Administrativo N° 014118-2018 la Nulidad de los documentos de Constancia de Posesión otorgados a Marleny Celina Quispe Romero, sin precisar fundamento fáctico jurídico alguno, adjuntando entre otra documentación la constancia de vivencia otorgada por el Juez de Paz de Casma, plano de ubicación, memoria descriptiva, certificados negativos de propiedad a su nombre y el de sus hermanos Luis Fernando Aguirre Zegarra y Ana María Aguirre Zegarra;

Que, en contraposición, doña Marleny Celina Quispe Romero, con el Expediente Administrativo N° 014225-2018 solicita Constancia de Posesión para "Prescripción Adquisitiva de Dominio" del indicado predio urbano, adjuntando entre otros, un nuevo memorial actualizado de vecinos circundantes respecto a su posesión, plano de ubicación, certificado literal de dominio del bien, recibos de pago por limpieza pública, parques y jardines, (mes de Julio 2015, Octubre 2016, Noviembre 2018), cartas de cobranza coactiva, recibos de Hidrandina (Diciembre 2010, Abril 2011, Julio 2018);

Que, con fecha 04 de Diciembre del 2018, se emitió el Informe Técnico N° 0520-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MP, en el cual la Sub Gerencia de Obras Privadas indica que son posesionarios del mencionado lote de terreno los hermanos Luz Elvira Aguirre Zegarra, Ana María Aguirre Zegarra, Elsa Isabel Aguirre Zegarra Juana Ofelia Aguirre Zegarra María Haydee Aguirre Zegarra, Luis Fernando Aguirre Zegarra y Miguel Alberto Aguirre Zegarra, con el tenor "constatándose que son posesionarios del Lote en cuestión", inclusive se gratifica con las fotografías del exterior e interior del inmueble, apreciándose efectivamente a siete (7) personas, los cuales responden a las identidades antedichas. A todo lo cual, la tasación actualizada estableció el valor del terreno de 300 m2 (S/ 76 x m2) a un valor total de S/ 22,800.00 Soles;

Que, en virtud a todo lo anterior, con Informe Legal N° 204-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR de fecha 06 de Diciembre del 2018, el Asesor Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural opina que se declare Procedente la Adjudicación del Lote de terreno ya mencionado a favor de Luz Elvira Aguirre Zegarra, Ana María Aguirre Zegarra, Elsa Isabel Aguirre Zegarra, Juana Ofelia Aguirre Zegarra, María Haydee Aguirre Zegarra, Luis Fernando Aguirre Zegarra y Miguel Alberto Aguirre Zegarra;

Que, a mérito de lo anterior, con fecha 07 de Diciembre del 2018, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural procedió a emitir la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC declarando por la procedencia de la adjudicación del lote de terreno con fines de vivienda en el P.V.H.U. Zona Este II – Barrio 4 Mz. M1, Lote N° 10, Distrito de Casma, Provincia de Casma, Departamento de Ancash, a favor de doña Elsa Isabel Aguirre Zegarra y hermanos, improcedente el Expediente Administrativo N° 014118-2018 sobre Constancia de Posesión del predio indicado e Improcedente el Expediente Administrativo N° 14225-2018, iniciado por Marleny Celina Quispe Romero, quien solicitó Constancia de Posesión del inmueble citado para fines de prescripción adquisitiva de dominio;

Que, con Expediente Administrativo N° 015484-2018 de fecha 13 de Diciembre del 2018, doña Marleny Celina Quispe Romero interpone oposición a la Adjudicación del terreno en favor de los prenombrados hermanos, adjuntando idéntica la documentación a sus pretensiones anteriores de los expedientes de registro señalados, inclusive una copia xerográfica de una Resolución del Juez de Paz Letrado de Casma, mediante el cual declara Nula una Constancia de Posesión otorgada a favor de los mencionados hermanos;

Que, con Expediente Administrativo N° 015598-2018, la administrada Ana María Aguirre Zegarra, adjunta el Recibo de Pago N° 255008 por el monto de S/ 20,520.00, solicitando el Título de Propiedad sobre el lote de terreno en cuestión; sin embargo, con escrito y Expediente Administrativo N° 015708-2018, la Sra. Marleny Celina Quispe Romero solicita la Nulidad de la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC, solicitando al mismo tiempo una inspección ocular inopinada;

Que, con Informe N° 239-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR de fecha 26 de Diciembre del 2018, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural opina que la Nulidad debe ser resuelta por el Despacho de Alcaldía; abundando en medios de probanza, adjunta con Expediente Administrativo N°001188, Certificado de Constancia Domiciliaria; fotografías de presencia en el inmueble, frente a lo cual doña Elsa Isabel Aguirre Zegarra con escrito jurídico y Expediente Administrativo N° 00334-2019 de fecha 08 de Enero del 2019, solicita se Declare Improcedente la Nulidad planteada por Quispe Romero, reiterando su planteamiento con el Expediente Administrativo N° 001740-2019 de fecha 04 de Febrero del 2019;





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 267-2019-MPC

Que, a mérito del Informe Legal N° 084-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 05 de Febrero del 2019, se ha llevado a cabo la inspección inopinada en el inmueble con fecha 19 de Febrero del 2019, encontrándose en el predio sub litigio administrativo a las personas de Miguel Alberto Aguirre Zegarra y Marleny Quispe (no se consignó su apellido materno, sin embargo, se infiere que se trata de Marleny Celina Quispe Romero), adjuntándose una manifestación de vecinos que señala que conocen a los indicados Miguel Aguirre Zegarra y Marleny Quispe como las personas que "viven" en el lugar inspeccionado;

Que, mediante Informe Legal N° 146-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 27 de Febrero del 2019, opina que se declare Procedente la Nulidad interpuesta por doña Marleny Celina Quispe Romero contra la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC, lo cual se mantiene inalterable con un último informe legal N° 146-2019-AJ-MPC/BCA de fecha 27 de Febrero del 2019;

Que, dada la dubitación surgida por la intervención precedente del Dr. Bernardo Cancha Angeles, actualmente Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la petición de inhibición tácita de doña Elsa Isabel Aguirre Zegarra y de nuevo Informe Legal, se procede a emitir el Informe recaudado;

Que, en principio y como lo tiene previsto el Artículo 10° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la nulidad absoluta de los actos administrativos solamente se activa de mutuo propio o a instancia de parte; cuando operan defectos esenciales en el propio acto administrativo, que contraviene la Constitución, leyes o normas reglamentarias de alcance general; sin embargo, en el caso específico, no se advierte la inobservancia o al menos la lesión en todo o en parte del contenido esencial de derechos de los administrados y/o garantías procesales previstas en la Constitución Política del Perú o disposiciones legales ordinarias reglamentarias al expedirse la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC; la misma que contiene el acto administrativo declarativo y constitutivo, al mismo tiempo, de reconocer derechos posesorios con subsecuente expectativa de titularidad aun al propio Miguel Alberto Aguirre Zegarra, cónyuge de la recurrente Marleny Celina Quispe Romero, en razón a que el Informe Legal N° 204-2018-AL-GGUR-MPC/CMTR que ha servido de sustento de la acotada Resolución y que parte del Informe Técnico N° 520-2018-KNC-SGOPHC-GGUR-MPC, benefician al propio tácito nulificante, puesto que concluyen la adjudicación en venta del referido lote incluyéndolo dentro de todos sus hermanos, todos los cuales son hijos supérstites de Luis Alberto Aguirre López y Juana Zegarra Beteta;

Que, por consiguiente, mediante Informe Legal N° 007/RERG/2019 de fecha 17 de Mayo del 2019, el Asesor Legal Externo del Despacho de Alcaldía, opina que se debe conservar total validez y eficacia jurídica la indicada Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC/CMTR, al no acreditarse vicio de nulidad absoluta alguna, debiendo continuarse con el trámite de Adjudicación sobre el inmueble ubicado en el Lote de Terreno N° 10, Mz. M1 del Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II del Distrito y Provincia de Casma, a favor de Luz Elvira Aguirre Zegarra, Ana María Aguirre Zegarra, Elsa Isabel Aguirre Zegarra, Juana Ofelia Aguirre Zegarra, Raquel Iris Aguirre Zegarra, María Haydee Aguirre Zegarra, Luis Fernando Aguirre Zegarra, Javier Enrique Aguirre Zegarra y Miguel Alberto Aguirre Zegarra, con cuyo propósito, deberá cumplirse los actos: i) Se expida la Resolución de Alcaldía que declare Infundada la Nulidad interpuesta por la administrada Marleny Celina Quispe Romero;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADA la Nulidad interpuesta por la administrada Marleny Celina Quispe Romero a través del Expediente Administrativo N° 015708, contra la Resolución Gerencial N° 277-2018-GGUR-MPC de fecha 07 de diciembre del 2018, de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural; en razón a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, y demás áreas competentes quedan encargados del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

Prof. Luis Wilmer Alarcon Llana
ALCALDE

